

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2007

**JUZGADO PRIMERO PENAL ESPECIALIZADO**

**Dr. JAIRO ACOSTA**

**E. S. D.**

**Caso: 01-2006-0048**

**Asunto: Ampliación de Denuncia- CARTAS ROGATORIAS**

**Sindicado: HENDRIK VAN BILDERBEEK**

**HENDRIK VAN BILDERBEEK**, sindicado del proceso referencia, en nombre propio, amplió sobre mi denuncia con fecha Sept. 6 de 2007 con los siguientes hechos:

La carta remisoría del Ministerio de relaciones Exteriores con fecha 10 de Agosto de 2007, referencia CCNAJ 40456 obrante en el Cdo. 37? Folio 5 contiene graves irregularidades que no reflejan la contestación del Departamento de Justicia (folio 11, Cdo37?) a la carta Rogatoria emitida por su Señoría con destino EU.

El **tercer párrafo** contiene una adición que no contiene la respuesta del Departamento de Justicia: **“...porque sin esta no se puede verificar la plena identidad de ningún individuo, ni tampoco solo por nombre...”. “...No tiene una base de datos nacional que le permita buscar en todos los Distritos Federales y Estados si existe o no un proceso contra una persona o entidad.”**

El quinto párrafo contiene una abierta tergiversación de lo dicho por el Departamento de Justicia: **“... se deja a consideración de su Despacho, suministrar la información que requiere el Departamento de Justicia, para efectos de seguir con el diligenciamiento de la Rogatoria citada.”**

De la primera irregularidad se enfatiza que no se trata de una traducción o siquiera interpretación equivocada; se trata de un invento, el cual además esta mal efectuado porque a cambio de países tercer mundistas, EU. si tiene una base de datos completo para identificar cualquier proceso en cualquier Corte Federal.

Esto es de altísima relevancia por cuanto en la respuesta dada por el Distrito Sur de Florida a la Fiscalía en respuesta a la Carta Rogatoria No. 702 emitida por la Fiscal Tercera Delegada Martha Peña tampoco se informa de investigación contra el suscrito.

De la segunda irregularidad no se dice en absoluto “dejar a consideración del Despacho...para efectos de seguir con el diligenciamiento de la Carta Rogatoria”.

Textualmente dice el Departamento de Estado **“Estamos cerrando nuestro archivo del caso administrativamente.”**

Estas irregularidades sustentan la denuncia efectuada Sept.6 en relación con la Carta Rogatoria enviada a Austria en el sentido que lo contenido en la carta remisoría con ref. CCNAJ 36663 con fecha julio 19 de 2007 (Folio1, Cdo37?) es otra mentira, como

adicionalmente se comprueba del correo electrónico adjunto proveniente del propio embajador de Colombia en Austria, en el cual sin duda ratifica que esta ni si quiera ha sido enviada a la embajada de Austria. Menos a las autoridades Austriacas.

Lo anterior demuestra la injerencia y manipulación externa/interna que rodea este proceso, denunciado por mí desde el inicio del mismo y que aún hoy prosigue. El Señor Juez nuevamente se confronta con claros hechos de arbitrariedad y nuevamente denuncia prolongación de mi detención ilegal; es claro que no existe prueba alguna en el exterior, ni investigación contra el suscrito, lo cual contradice todos los reportes del DAS. SIU, la Fiscalía (Carta Chirolla, ex Jefe UNCLA. Folio 107, Cdo.28), y el Procurador Delegado al recomendar la acusación.

Hendrik van Bilderbeek  
c.c 79.942.302  
Cárcel Modelo Bogotá  
Piso dos Alta Seguridad

Anexo: Intercambio correo electrónico con embajada de Austria.